



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 050-2021-CU

Lambayeque, 29 de enero del 2021

#### VISTA:

El acuerdo del Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual, de fecha 29 de enero de 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9 del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

El artículo 65.2.1, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.2.1 del Estatuto de la Universidad señalan que el Vicerrector de Investigación dirige y ejecuta la política general de investigación en la Universidad.

Que, el artículo 179° del Estatuto de la Universidad establece que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación y encargado de promover centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad. Dirección de Producción de Bienes y Servicios está a cargo de un personal docente con grado de Doctor, con experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de cargos similares, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Rector.

Que, el Vicerrectorado de Investigación ha propuesto como Director de Producción de Bienes y Servicios al Dr. Lindon Vela Meléndez, quien cuenta con la experiencia suficiente y reúne el perfil establecido en el artículo 179° del Estatuto de la Universidad.

Que, el Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual, de fecha 29 de enero de 2021, ha acordado nombrar al Dr. Lindon Vela Meléndez, como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Nombrar al Dr. LINDON VELA MELÉNDEZ, como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, a partir del 29 de enero del 2021 hasta el 14 de junio del 2021.**





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 050-2021-CU**

Lambayeque, 29 de enero del 2021

Pág. 02

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General



**OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)

mcip